

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 4 DE DICIEMBRE DEL 20XXXX. NUM. 34,508

Sección A

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 063-2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 de la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente y, en su defecto, los Designados a la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el señor Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo número. 063-2017	A. 1 - 2
DIRECCIÓN DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA Acuerdo Ejecutivo No. 79-2017	A. 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1 - 12

el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 20 de la Ley General de la Administración Pública, reformado, establece que las sesiones del Consejo de Secretarios de Estado, son presididas por el Presidente de la República y, en su defecto, por el Secretario de Estado que él designe.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano

inmediatamente inferior y que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 19-2014 del 29 de enero de 2014, el Presidente de la República nombró al ciudadano Ricardo Antonio Alvarez Arias, Designado Presidencial, en el cargo de Coordinador del Gabinete de Gobernabilidad y Descentralización, con el rango de Secretario de Estado.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y, en aplicación de lo establecido en los Artículos 1, 59, 187, 235, 236 y 245, numerales 4, 7 y 16 de la Constitución de la República; Artículos 7, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar al ciudadano **RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS**, Designado a la Presidencia de la República y Coordinador del Gabinete de Gobernabilidad y Descentralización con el rango de Secretario de Estado, para que presida la Sesión de Consejo de Secretarios de Estado el día viernes primero de diciembre del presente año. Delegándole las atribuciones y facultades establecidas en los Artículos

187 y 245, numerales 4, 7 y 16, de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

Presidente de la República

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ

Secretario de Estado

Secretaría de la Presidencia

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Dirección de Niñez
Adolescencia y Familia
DINAF**

ACUERDO EJECUTIVO No. 79-2017

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 22 de
noviembre de 2017

**LA DIRECCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA
Y LA FAMILIA**

CONSIDERANDO (1): Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)**, será coordinada por la Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO (2): Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

CONSIDERANDO (3): Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el(la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

CONSIDERANDO (4): Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante,

la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 8, 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27, 30, 27 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM- 27-2014 del 06 de junio de 2014; 1, numeral 1), del Acuerdo Ejecutivo No. 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de febrero del año 2015, reformado mediante Acuerdos Ejecutivo Número 585-2015 de fecha 1 de septiembre del año 2015 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de noviembre del año 2015, y Acuerdo Ejecutivo Número 62-2017 de fecha 15 de agosto del año 2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 9 de septiembre del año 2017 y artículo 24 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **DANIEL FABRICIO VALLADARES OCHOA**, Oficial Jurídico 1 de la **Oficina Regional Centro Oriente** de esta Dependencia, las funciones que correspondan al Coordinador de Servicios Legales de esa Oficina Regional conforme a los Artículos 4 y 5 del Acuerdo 64-2014 del 24 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y que fuera publicado en el Diario Oficial "**La Gaceta**" el 13 de febrero de 2015.

SEGUNDO: El delegado será responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "**La Gaceta**".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LOLIS MARÍA SALAS MONTES

Directora Ejecutiva

MONICA HIDALGO WELCHEZ

Secretaria General

Avance

Próxima Edición

1) **ACUERDA:** Autorizar las transferencias presupuestarias entre instituciones, las cuales serán reorientados para los siguientes proyectos:

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Civico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No.1742-2017, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, misma que corre a Exp. No. PJ-23072015-349, por la Abogada **Reina Alejandra Vásquez Medina**, personándose posteriormente el Abogado **José Guillermo Martínez Melara**, en su condición de Apoderado Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO, con domicilio en el municipio de SAN PEDRO, departamento de COPÁN, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.U.S.L.1541-2017 de fecha 16 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO: Que la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO, con domicilio en el municipio de SAN PEDRO, departamento de COPÁN; se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

"ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO".

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Piedras Amarillas.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Piedras Amarillas, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: **a.-** Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. **b.-** Asegurar una correcta administración del sistema. **c.-** Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. **d.-** Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. **e.-** Obtener financiamiento para mejorar el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. **f.-** Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. **g.-** Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. **h.-** Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). **i.-** Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: **a.-** Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. **b.-** Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. **c.-** Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. **d.-** Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. **e.-** Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. **f.-** Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. **g.-** Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. **h.-** Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: **a.-** Fundadores; y, **b.-** Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: **a.-** Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. **b.-** Elegir y ser electos. **c.-** Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. **d.-** Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. **e.-** Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. **f.-** Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: **a.-** Conectarse al sistema de saneamiento. **b.-** Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO.

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: **a.-** Asamblea de Usuarios. **b.-** Junta Directiva. **c.-** Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: **a.-** Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. **b.-** Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. **c.-** Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: **a.-** Un Presidente(a). **b.-** Un Vicepresidente. **c.-** Un Secretario(a). **d.-** Un Tesorero(a). **e.-** Un Fiscal. **f.-** Un Vocal Primero. **g.-** Un Vocal Segundo.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a.-** Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. **b.-** Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. **c.-** Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. **d.-** Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **e.-** Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. **f.-** Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. **g.-** Cancelar o suspender el servicio de agua. **h.-** Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. **i.-** Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: **a.-** Convocar a sesiones. **b.-** Abrir, presidir y cerrar las sesiones. **c.-** Elaborar junto con el Secretario la agenda.

d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO.

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que

quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DEL SECTOR 1 formada por las comunidades de AZAHARILLO, VILLANUEVA, CALICHE, CARACOL, PLATANARES Y RÍO COLORADO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer día del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

4 D. 2017.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 36818-2017
 2/ Fecha de presentación: 24 agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC.
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SMARTFOOD y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos que consisten principalmente de harina, granos, maíz, cereal, arroz, semillas procesadas de cereales, otros materiales vegetales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortillas, frituras de pita, frituras de arroz, tortas de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), golosinas infladas, palomitas de maíz, palomitas de maíz confitadas, cacahuates, pan; salsas para remojar bocadillos, salsas; barras de golosinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38983-2017
 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios para la provisión de alimentación y bebidas; alojamiento temporal; provisión de instalaciones de salón; prestación de servicios de reserva de alojamiento; servicios de bar; servicios de bistro; servicios de cafetería, banquetería (catering); servicios de cafés (establecimientos); provisión de instalaciones para eventos y oficinas temporales y salas de reuniones; servicios de restaurante; servicios de barra de bocadillos; servicios de clubes para el suministro de alimentos y bebidas; provisión de salas de conferencias; facilitación de instalaciones para conferencias; alquiler de salas de conferencias; servicios de club de bebidas y de cenas para miembros privados; servicios de agencias de viajes para reservar restaurantes y hoteles; servicios de club de clientes con fines comerciales, promocionales y/o publicitarios; servicios de hotel; provisión salas de conferencias; servicios de restauración de alimentos y bebidas; servicios de café; servicios de restaurante; servicios de bar; provisión de instalaciones de salas de conferencias; provisión de instalaciones de salón, prestación de servicios de reserva de hoteles y de coordinación para terceros; servicios hoteleros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/17
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-39571
 2/ Fecha de presentación: 14-09-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. 18 de Julio 878, suite 1204, Montevideo, URUGUAY
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSFILOMBRICO

FOSFILOMBRICO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 1
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura; abono para las tierras; productos para ablandar el agua; adyuvantes de uso en agricultura; cultivos biológicos y cultivos de microorganismos destinados a la agricultura; preparaciones biológicas y preparaciones de microorganismos destinados para la agricultura; preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; emulsionantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38982-2017
 2/ Fecha de presentación: 11 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; provisión de formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; publicación en línea de libros y revistas electrónicas; suministro de publicaciones electrónicas en línea y grabadas, no descargables; entretenimiento de radio; provisión de música en línea y grabada, no descargable; provisión de videos en línea y grabados, no descargables; provisión de películas, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; entretenimiento televisivo; provisión de programas de entretenimiento multimedia por medio de servicios de televisión, de banda ancha, inalámbricos y en línea; servicios de entretenimiento, educación e instrucción; provisión de películas y audiolibros, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; provisión de programas de televisión, no descargables, a través de servicios de transmisión de video a la carta; servicios de entretenimiento en forma de programas de televisión; servicios de entretenimiento musical; servicios de entretenimiento de radio; entretenimiento por medio de película; proporcionar publicaciones electrónicas en línea, a saber, revistas en línea y boletines informativos en línea en el ámbito del interés general; publicación de revistas; prestación de servicios de entretenimiento en la sala del aeropuerto y en vuelo, a saber, provisión de películas, audio y programas de audio, música, documentales, videos musicales, noticias e información en el campo de los deportes, programas de televisión en vivo y grabados, libros electrónicos, audiolibros, computadoras tipo tablets, videojuegos y juegos en línea y programación para niños.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 4 DE DICIEMBRE DEL 2017 No. 34,508

La Gaceta

1/ Solicitud: 11205-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DIAGNOSTICO MEDICO DIGITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 4.1/ Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIMEDI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Rafael Enrique Gómez Mateo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/3/17
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2016-039681
 [2] Fecha de presentación: 29/09/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NENE BABY CENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: COLONIA TREJO, 21 AVENIDA, 10 Y 11 CALLE, S.O., SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NENÉ Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina. Venta de ropa al por mayor y detalle, comercialización de ropa al mayor y detalle.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2016.
 12/ Reservas: Se exceptúa: Baby Center del diseño.

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-011208
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS MÉDICOS MÚLTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GRUPO FERRARO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:

Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2017.
 12/ Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de la palabra "GRUPO".

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-011206
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SERVICIOS MEDICOS MULTIPLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERRARO Y DISEÑO (CLÍNICA Y HOSPITAL)



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.
 12/ Reservas: No se protege "CLÍNICA Y HOSPITAL", que aparece en la etiqueta, es referencial al servicio.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-011207
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERIA Y FARMACIA FERRARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: BARRIO MEDINA, 6 AVENIDA, ENTRE 12 Y 13 CALLE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FERRARO Y DISEÑO (FARMACIA)



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Luis Alberto Munguía López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2017.
 12/ Reservas: No se protege "FARMACIA", que aparece en la etiqueta, es referencial al servicio.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2016-041353
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LIVISTO GROUP GMBH
 [4.1] Domicilio: IM SÜDFELD 9, 48308 SENDEN-BÖSENSELL, ALEMANIA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: 302016011199.9/03
 [5.1] Fecha: 15/04/2016
 [5.2] País de origen: ALEMANIA
 [5.3] Código País: DE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIVISTO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 Alimento para animales; alimento dietético para animales sin fines médicos; suplementos para alimentos de animales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Antonio Fernández Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de octubre del año 2017.
 [12] Reservas: La palabra "LIVISTO", es un término de fantasía que no tiene traducción al español.

Abogado **Fidel Antonio Medina Castro**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39569-2017
 2/ Fecha de presentación: 14 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CAPRI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Dolores, calle de Huizucar, San Salvador, EL SALVADOR
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SCANZO BY CAPRI

SCANZO BY CAPRI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Camas y accesorios para las mismas incluidos en esta clase; colchones; somieres; almohadas; colchonetas; cojines; muebles; catres; colchones inflables para uso en acampadas; muebles de metal y muebles para acampar; espejos (muebles); espejos de mobiliario; espejos de tocador.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19-10-2017
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39154-2017
 2/ Fecha de presentación: 12 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: De Beers UK Limited
 4.1/ Domicilio: 20 Carlton House Terrace, London, SW1Y 5AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK TRIBUTE

FOREVERMARK TRIBUTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:

Servicios de venta al por menor y al por mayor, servicios de publicidad y mercadeo, todo en el campo de metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de metales preciosos o cubiertos con los mismos, joyería y bisutería; piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos horológicos y cronométricos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/10/17
 [12] Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 37132-2017
 2/ Fecha de presentación: 28 agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laureate Education, Inc.
 4.1/ Domicilio: 650 S. Exeter Street, Baltimore, MD 21202, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONE CAMPUS BY LAUREATE y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios educacionales y servicios educacionales en línea, a saber, provisión de cursos de instrucción a nivel de educación superior, universitaria y a nivel de postgrado; servicios educacionales y servicios educacionales en línea, a saber, provisión de curso de instrucción a nivel de educación superior, universitaria y a nivel de postgrado a través de una red de escuelas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20-10-2017
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39193-2017
 2/ Fecha de presentación: 12 septiembre 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: De Beers UK Limited
 4.1/ Domicilio: 20 Carlton House Terrace, London, SW1Y 5AN, REINO UNIDO
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FOREVERMARK TRIBUTE

FOREVERMARK TRIBUTE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones y productos hechos de metales preciosos o cubiertos con los mismos, que no estén incluidos en otras clases; joyería y bisutería; piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos horológicos y cronométricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24/10/17
 [12] Reservas:

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 4 DE DICIEMBRE DEL 2017 No. 34,508

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-036868
- [2] Fecha de presentación: 24/08/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: JOSÉ LEOBARDO AMADOR COLINDREZ
- [4.1] Domicilio: Colonia Santa Eduvigés, calle principal, sexta casa hacia el sur, ciudad de El Paraíso, El Paraíso, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DON ELIO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café y sucedáneos del café.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Olvin Antonio Mejía Santos

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

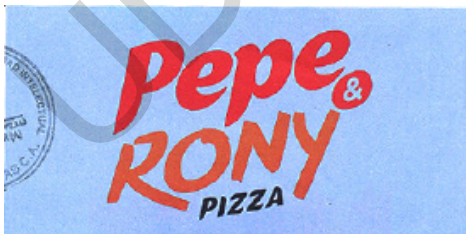
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de noviembre del año 2017.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 4 y 19 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-032752
- [2] Fecha de presentación: 27/07/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PIZZA DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (PIZCA, S.A. DE C.V.)
- [4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEPE Y RONY PIZZA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Carlos Flores Alfaro

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de septiembre del año 2017.
- [12] Reservas: Se reivindica PEPE Y RONY y la forma estilizada de las letras. No se reivindica la palabra PIZZA.

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 4 y 19 D. 2017.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de la ley.- HACE CONSTAR.- Que la señora PETRONILA CANALES SANTOS, a través de su Apoderado Legal el Abogado YERIN OSMAR BANEGAS GARCÍA, mediante el **PROCESO ABREVIADO DISPOSITIVO**, en fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, presentó solicitud de Título Supletorio, de dos lotes de terreno, ubicados en el caserío del Puente Siete, sitio San Rafael, aldea San Rafael, Nacaome, departamento de Valle, de aproximadamente el lote número uno 0.83 hectáreas, lote número dos 0.40 hectáreas: lotes de terrenos que tienen las colindancias siguientes: **LOTE NÚMERO UNO: AL NORTE**, colinda callejos de por medio, **ELVIRA BANEGAS** y con **PETRONILA CANALES**; **al SUR**, colinda con **ELVIRA BANEGAS** y **URBANO HERNÁNDEZ**; **al ESTE**, colinda con **URBANO HERNÁNDEZ**, callejos de por medio con **ROSARIO SUAZO**; **al OESTE**, colinda con **ELVIRA BANEGAS**. **LOTE NÚMERO DOS: AL NORTE**, colinda con **ELVIRA BANEGAS**, quebrada de por medio con **JOSE VILLALOBOS**; **al SUR**, callejón de por medio con **PETRONILA CANALES**; **ESTE**, callejón de por medio con **URBANO HERNÁNDEZ** y quebrada de por medio con **JOSE VILLALOBOS**; **al OESTE**, colinda con **ELVIRA BANEGAS**, el cual han poseído de manera quieta, pacífica e interrumpida desde hace más de cuarenta años.

Nacaome, departamento de Valle, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY

4 N. 2017.

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

1/ Solicitud: 24431-17
 2/ Fecha de presentación: 05/06/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos RESEARCH, KNOWLEDGE, MARKETING EXPERIENCE, FIELD, que se muestran en la etiqueta adjunta.
 La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Operaciones financieras, operaciones monetarias.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 24436-17
 2/ Fecha de presentación: 05/06/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos RESEARCH, KNOWLEDGE, MARKETING EXPERIENCE, FIELD, que se muestran en la etiqueta adjunta.
 La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de venta, estudios de mercado.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 24434-17
 2/ Fecha de presentación: 05/06/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1, piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UPAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se reclama exclusividad de los términos RESEARCH, KNOWLEDGE, MARKETING EXPERIENCE, FIELD, que se muestran en la etiqueta adjunta.
 La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación y de formación
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38981-2017
 2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, provisión de acceso a bases de datos, servicios de acceso a internet.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) MARTHA MARITZA ZAMORA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 2017-33356
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC
 4.1/ Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUBOT y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Purés de fruta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 17-23979
 2/ Fecha de presentación: 01-06-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mylan Laboratories Limited
 4.1/ Domicilio: Plot No. 564/A/22, Road No. 92, Jubilee Hills, Hyderabad-500 034, Telangana, INDIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: INDIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVONZA

AVONZA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas / medicinales para tratar el HIV / SIDA.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38960-2017
 2/ Fecha de presentación: 11 SEPTIEMBRE, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fresenius Medical Care Deutschland GmbH
 4.1/ Domicilio: Else-Kröner-Straße 1, 61352 Bad Homburg, ALEMANIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ULTRAFLUX

ULTRAFLUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos, filtros, dializadores, absorbentes utilizados en la purificación extracorpórea de la sangre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39155-2017
 2/ Fecha de presentación: 12 SEPTIEMBRE 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bank of America Corporation
 4.1/ Domicilio: 100 North Tryon Street, Charlotte, North Carolina 28255, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HEDGEACCESS

HEDGEACCESS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Inversión financiera y servicios de consultoría en el ámbito de los fondos de cobertura o de inversión libre.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/10/17.
 12/ Reservas:

Abogado(a) **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 36819-2017
 2/ Fecha de presentación: 24 AGOSTO 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck Sharp & Dohme Corp.
 4.1/ Domicilio: One Merck Drive, Whitehouse Station, New Jersey 08889, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEGLUROMET

SEGLUROMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 17800-2017
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Zimpro Corporation.
 4.1/ Domicilio: 10400 Viking Drive, Suite 240, Eden Prairie, Minnesota 55344, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 87/367,658
 5.1 Fecha: 30/01/2017
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PERFECT CARCASS

PERFECT CARCASS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Suplementos nutricionales para animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39567-2017
 2/ Fecha de presentación: 14 SEPTIEMBRE 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industrias Alimenticias Kern's y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones.
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 6.5 Carretera al Atlántico, zona 18, Guatemala, GUATEMALA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERN'S TOTAL

KERN'S TOTAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas a base de frutas y zumos de frutas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38299-2017
 2/ Fecha de presentación: 06 SEPTIEMBRE 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.
 4.1/ Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, Wisconsin 53403-2236, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: WISCONSIN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Nominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GERMINEX

GERMINEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones germicidas, desinfectantes líquidos y en spray, limpiador desinfectante en crema, desinfectante de manos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-10-2017.
 12/ Reservas:

Abogado(a) **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 37133-2017
 2/ Fecha de presentación: 28 Agosto, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: JACK SEWING MACHINE, CO., LTD.
 4.1/Domicilio: No. 15, AIRPORT SOUTH ROAD, JIAOJIANG DISTRICT, TAIZHOU CITY, ZHEJIANG PROVINCE, P.R. CHINA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: P.R. CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: M.A.I.C.A. y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas de coser; máquinas de planchado; accionamiento de pedal para máquinas de coser; máquinas para la industria textil; máquinas de hacer puntadas; máquinas de cortado de tela; prensas rotativas de vapor, portátiles, para tejidos; máquinas de prensado; máquinas de hacer ojales; máquinas de corte; máquinas de unión textil; tijeras eléctricas, máquinas para trabajar el cuero; robots [máquinas]; máquinas de grabado.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 24/10/17.
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38978-2017
 2/ Fecha de presentación: 11 Septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; calzado; sombrerería; camisas; chaquetas, camisetas; sudaderas; pantalones; pantalones cortos; faldas; pantalones deportivos; pijamas; gorras; calcetines; sombreros; abrigos.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 19-10-2017.
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38979-2017
 2/ Fecha de presentación: 11 Septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:
 Juegos, juguetes y artículos para jugar, aviones modelo a escala; vehículos modelo a escala; juguetes de peluche; muñecas, ropa de muñecas; naipes.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 19-10-2017.
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 38980-2017
 2/ Fecha de presentación: 11 Septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: American Airlines, Inc.
 4.1/Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN AIRLINES

AMERICAN AIRLINES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Operaciones bancarias; asuntos inmobiliarios; asuntos financieros; asuntos monetarios; emisión de tarjetas de crédito a través de un licenciatario; emisión de pases de valor asignado (tokens), emisión de tarjetas de pago de regalo; financiamiento de aeronaves; servicios de tasación.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-10-2017.
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 39570-2017
 2/ Fecha de presentación: 14 Septiembre, 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: RIVERDOR CORP, S.A.
 4.1/Domicilio: Av. 18 de julio 878, suite 1204, Montevideo, URUGUAY.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FOSFILOMBRICO

FOSFILOMBRICO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios; desinfectantes de uso en agricultura, productos para la destrucción de las malas hierbas y los aniales dañinos de uso en agricultura; especialmente fungicidas, herbicidas, insecticidas, bactericidas y viricidas de uso en agricultura.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 20-10-2017.
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 4 DE DICIEMBRE DEL 2017 No. 34,508

La Gaceta

1/ Solicitud: 33351-17
 2/ Fecha de presentación: 02/08/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
 4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUX

FRUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Alimento para bebés.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2017.
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 33352-17
 2/ Fecha de presentación: 02/08/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
 4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUBOT

FRUBOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Alimento para bebés.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

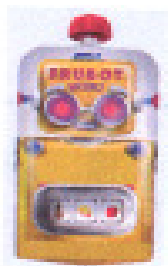
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2017.
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 33353-17
 2/ Fecha de presentación: 02/08/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
 4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUBOT Y Etiqueta



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Alimento para bebés.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2017.
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 33354-17
 2/ Fecha de presentación: 02/08/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
 4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUX

FRUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Purés de fruta.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/10/17.
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 33355-17
 2/ Fecha de presentación: 02 de agosto 2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: H.J. Heinz Company Brands LLC.
 4.1/Domicilio: One PPG Place, Suite 3400, Pittsburgh, Pennsylvania 15222, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Nominativa
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FRUBOT

FRUBOT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Purés de fruta.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2017.
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 24437-17
 2/ Fecha de presentación: 05/06/17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: Elektra Trading & Consulting Group, S.A. de C.V.
 4.1/Domicilio: Insurgentes Sur No. 3579, Torre 1 Piso 8, Col. Tlalpan en la Joya C.P. 14000, Delegación, Distrito Federal, MÉXICO.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/Pais de Origen:
 5.3/Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: UPAXER Y DISEÑO

UPAXER

6.2/ Reivindicaciones:
 La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.
 7/Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-11-2017.
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 25893-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: ACCESO FINANCIERO.
 4.1/Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: DINERITO HOY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: MELVA LEYLA AGUILAR AGUILAR.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-07-2017.
 12/Reservas: No se reivindica "MICROCRÉDITO".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

1/ Solicitud: 25894-2017
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/Solicitante: ACCESO FINANCIERO.
 4.1/Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SOY MARCOS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Pagina Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/Nombre: MELVA LEYLA AGUILAR AGUILAR.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-07-2017.
 12/Reservas: No se reivindica "Prestamos sin complicaciones".

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.

[1] Solicitud: 2017-025892
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACCESO FINANCIERO.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DINERITOHOY



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento que se dedica a servicios de productos financieros, servicios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege diseño y colores que se muestra en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2017.

[1] Solicitud: 2017-025891
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ACCESO FINANCIERO.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOY MARCOS



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento que se dedica a servicios de productos financieros, servicios inmobiliarios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KAREN NATALY VARGAS RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege diseño y colores que se muestra en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-030588
 [2] Fecha de presentación: 14/07/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GALEOS ENERGÍA RENOVABLE, S.A.
 [4.1] Domicilio: COLONIA LAS TORRES, COMAYAGÜELA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITALITEA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Bebida a base de frutas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ELISA MARÍA MENDOZA NÚÑEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 N., y 4 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-039092
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INMO-SERVICIOS, S.A. DE C.V. (INSERSA).
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLEAN DEPOT GRANEL



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de productos de higiene.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JESÚS ALFREDO PINEDA ALVARADO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de septiembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que aparece en etiqueta. Se refiere a un establecimiento que se dedica a la venta de productos de higiene.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 N., y 4 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-037379
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SOCIEDAD MÉDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V. (SOMESINSA).
 [4.1] Domicilio: COMAYAGUA, BARRIO SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMAYAGUA COLONIAL

COMAYAGUA COLONIAL

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos generales y especializados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCO VINICIO GÓMEZ RAPALO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 N., 4 y 19 D. 2017.

- [1] Solicitud: 2017-048472
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: XI JIANBO.
 [4.1] Domicilio: Col. Florencia, 1 calle, 1 y 2 avenida, No. 4313, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TIKE AMERICA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de aparatos de tecnología y electrónica; accesorios para vehículos; ropa y accesorios; hogar; materiales de carpintería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OCTAVIO NÚÑEZ SOLÓRZANO .

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta, tal como aparece en etiqueta y no en forma aislada.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2017 y 5 E. 2018.